



San Fernando del Valle de Catamarca, Viernes 29 de Mayo del 2020.-

Señor Presidente Daniel Zelaya
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza "Dispónese la instalación de reductores de velocidad tipo Loma de Burro, sobre Av. México, en el tramo comprendido entre rotonda ubicada en la intersección con la Av. Arnoldo Castillo y la calle República de Venezuela y, sector entre calle Ecuador y Uruguay, del Circuito 8 de esta Ciudad Capital" y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.- Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-







AUTOR: Concejal Mauricio Varela

PROYECTO: ORDENANZA.-

OBJETIVO: "Dispónese la instalación de reductores de velocidad tipo Loma de Burro, sobre Av. México, en el tramo comprendido entre rotonda ubicada en la intersección con la Av. Arnoldo Castillo y la calle República de Venezuela y, sector entre calle Ecuador y Uruguay, del Circuito 8 de esta Ciudad Capital".-

FUNDAMENTACIÓN

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre "Dispónese la instalación de reductores de velocidad tipo Loma de Burro, sobre Av. México, en el tramo comprendido entre rotonda ubicada en la intersección con la Av. Arnoldo Castillo y la calle República de Venezuela y, sector entre calle Ecuador y Uruguay, del Circuito 8 de esta Ciudad Capital".-

El presente proyecto surge a pedido de los vecinos del Barrio Parque América, como así también de los asiduos usuarios de esta importante Avenida, como de la comunidad educativa de la Escuela N° 180 'Republica Argentina', quienes padecen situaciones de vulnerabilidad con respecto al fluido tránsito de la Avenida México, que por tratarse de una vía rápida de circulación, se dificulta el tránsito peatonal en los horarios de ingreso y egreso de las actividades laborales y educativas del sector, tanto en los horarios matutinos como vespertinos, sumado una mayor preocupación por ser la vía de acceso a la zona de locales bailables del Alto Fariñango.-

Como antecedente legal municipal contamos con la **Ordenanza Nº 4933/10** establece un 'Marco Normativo de los Reductores de Velocidad Tipo Lomos de Burro' en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, asimismo su Artículo 1º instituye: "Objeto: La presente Ordenanza tiene como objeto, establecer un marco normativo de los reductores de velocidad tipo lomos de burro instalados o a instalarse en la Red Vial del Municipio, estableciendo los criterios básicos para su diseño, construcción, señalización y mantenimiento". Así, es menester de acuerdo a la solicitud de los vecinos, se aplique el **Artículo 8º** de la Ordenanza antes citada en cuanto a: "**Requisitos para la instalación de reductores físicos de velocidad tipo lomos de burro:** Solo podrán instalarse reductores de







velocidad tipo lomos de burro en los siguientes casos: 1. Lugares donde se requiere reducir la velocidad y sea necesario proteger el flujo peatonal. 2. Cuando exista un establecimiento público o privado de uso frecuente a fin de lograr la protección y seguridad de las personas usuarias. 3. Lugares en donde se registre al menos un accidente por año, o en su defecto existan denuncias de vecinos o encuestas a ellos, de casos que representen un factor real y/o potencial de accidentes".-

En correspondencia la Ordenanza Nº 3351/00 que adhiere a la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 24.449, y su Decreto Reglamentario 779/95, que refiere en su Artículo 2° de la citada ley estable: "COMPETENCIA. Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales provinciales y municipales que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta. (...) La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente".- En este sentido y tal como lo rige la Ley Nacional de Tránsito como norma máxima en la materia, su Artículo 2° habilita a Provincias y Municipios adherentes, a disponer "medidas de excepción" en la disposición de implementos viales de prevención, también resulta un clamor popular en distintos sectores urbanos, para evitar el desarrollo de altas velocidades que expongan a serios riesgos en la integridad física de los ciudadanos en la vía pública, por las razones antes expuestas.-

En tales implementos viales de prevención, es necesaria que su colocación garantice su debida señalización, mediante las luces refractarias o diferenciadoras de la trama vial, con cartelería fija antes del obstáculo, y la correcta iluminación en el lugar, cuidando del mantenimiento y conservación de la vía en condiciones de segura y confiable transitabilidad, de modo preventivo cuyas medidas tenderán a evitar accidentes, que muchas veces suelen tener consecuencias de extrema gravedad en atención a las altas velocidades fuera de las autorizadas para la circulación en calles y avenidas de nuestra Ciudad, realidad que genera gran preocupación en los frentistas, vecinos y usuarios de las mismas.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular del presente Proyecto de Ordenanza, a los efectos de procurar la efectividad de la instalación de reductores de velocidad tipo Lomo de Burro en la Av. México, en sectores antes mencionados".-







PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la instalación de reductores de velocidad TIPO Loma de Burro, sobre Av. México, en el tramo comprendido entre rotonda ubicada en la intersección con la Av. Arnoldo Castillo y la calle República de Venezuela y, sector entre calle Ecuador y Uruguay, perteneciente al Circuito 8 de la Ciudad Capital de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para determinar la tipología de reductor de velocidad más conveniente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- DE Forma.-







ANEXO

Instalación de reductores de velocidad TIPO Loma de Burro, sobre Av. México, en el tramo comprendido entre rotonda ubicada en la intersección con la Av. Arnoldo Castillo y la calle República de Venezuela (1) y, sector entre calle Ecuador y Uruguay (2).-





